



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-A/MDLL

Llaylla, 04 de octubre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Decreto Supremo N° 007-2020, donde se establecen disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; Que, mediante Decreto Supremo N°007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N°042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N°007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o correo electrónico; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital";

Que, mediante Informe N°160-2024SGA/MDLL de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Administración, solicita designación del Libro de Reclamaciones de la de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los siguientes funcionarios como Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad:

-  Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla
-  947 142 121
-  munillaylla1965@gmail.com
-  mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **DESIGNAR** a **YANINA CAMARGO VALVERDE** – Secretaria General (e), de esta corporación edil, como **RESPONSABLE TITULAR** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Llaylla.
- **DESIGNAR** a **DIEGO A. CURI OREZANO** – Sub Gerente de Administración de esta corporación edil, como **RESPONSABLE ALTERNO** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable del Libro de Reclamaciones dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, comunicar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7º del Decreto Supremo N°007-2020-PCM.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla (www.gob.pe/munillaylla).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA